



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

REGLAMENTO INTERNO PROTECCIÓN CIVIL 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 101. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
PROTECCIÓN CIVIL
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

REGLAMENTO **INTERNO**

PROTECCIÓN CIVIL
2025-2027



El presente Reglamento Interno de **Protección Civil** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra **Protección Civil**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina de **Protección Civil**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Timilpan, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como establecer las bases para la prevención, mitigación, atención y recuperación ante emergencias, siniestros y desastres.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Timilpan, por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y demás autoridades competentes.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO II PRINCIPIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- La protección civil en el Municipio se regirá por el principio de prevención, el cual implica la identificación, análisis y monitoreo permanente de riesgos, así como la implementación de acciones y estrategias en el corto, mediano y largo plazo, orientadas a reducir la vulnerabilidad de la población.

Artículo 4.- Las acciones de protección civil tendrán como finalidad anticipar, mitigar y atender los efectos de fenómenos perturbadores, mediante la declaratoria oportuna de estados de alerta y emergencia, con el objeto de salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas y el entorno.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5.- Las autoridades municipales en materia de protección civil tendrán como encomienda fundamental salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, ante la eventualidad de riesgos, emergencias, siniestros o desastres provocados por agentes naturales o humanos.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de lo anterior, las autoridades municipales, por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución de programas en materia de protección civil;
- II. Implementar acciones de prevención, mitigación y atención de riesgos;
- III. Promover medidas que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, daños a los bienes materiales y afectaciones al entorno;



- IV. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- V. Fomentar la cultura de la prevención y autoprotección entre la población;
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 7.- La Coordinación Municipal de Protección Civil es el órgano responsable de ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de protección civil en el Municipio, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, su patrimonio, el entorno y los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 8.- La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá como objeto garantizar el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, auxilio y recuperación, mediante la organización, operación y supervisión de sus recursos humanos, materiales y técnicos.

Artículo 9.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, como órgano del Ayuntamiento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener un sistema preventivo orientado a reducir riesgos y la incidencia de accidentes;
- II. Brindar atención inmediata y oportuna a emergencias que afecten a la población y al entorno del Municipio;
- III. Coordinar las acciones necesarias para la protección de los servicios vitales y estratégicos;

REGLAMENTO INTERNO

IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá contar con los conocimientos, capacitación y experiencia necesarios para la atención de emergencias, así como para el desempeño de funciones operativas y administrativas.

Artículo 11.- La Coordinación Municipal de Protección Civil se integrará por personal operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el Manual de Organización correspondiente.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES OPERATIVAS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil el ejercicio de atribuciones en materia de prevención de riesgos, atención de emergencias, auxilio a la población y mitigación de efectos derivados de fenómenos perturbadores.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a establecimientos industriales, comerciales, de servicios, instituciones públicas y viviendas, con la finalidad de identificar, prevenir y reducir riesgos que puedan originar siniestros;
- II. Elaborar, actualizar y operar el Atlas de Riesgos Municipal;
- III. Emitir dictámenes, opiniones técnicas y vistos buenos en materia de seguridad y prevención de riesgos, en coordinación con las autoridades competentes;



- IV. Diseñar, implementar y promover programas de capacitación y difusión en materia de protección civil, primeros auxilios, búsqueda y rescate, simulacros, prevención, combate y extinción de incendios;
- V. Atender de manera inmediata, oportuna y profesional los servicios de emergencia que se presenten en el Municipio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: incendios, explosiones, derrumbes, atención prehospitalaria, fugas o derrames de sustancias peligrosas, accidentes automovilísticos, caída de árboles y postes, inundaciones, desastres naturales y fugas de gas;
- VI. Coordinar acciones de auxilio y apoyo a la población en caso de emergencia o desastre;
- VII. Participar en la evaluación de daños y análisis de necesidades derivadas de situaciones de emergencia;
- VIII. Realizar acciones de control, mitigación y atención de siniestros;
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Bando Municipal y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 14.- En caso de emergencia o siniestro, el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá realizar las acciones necesarias para el acceso a inmuebles, incluyendo el uso de la fuerza de manera justificada, proporcional y conforme a derecho, con el objeto de salvaguardar la vida, la integridad de las personas y sus bienes.

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I CULTURA DE LA PREVENCIÓN

Artículo 15.- La prevención constituye el eje rector de la protección civil en el Municipio, por lo que las autoridades municipales deberán promover acciones orientadas a la identificación, análisis y reducción de riesgos, así como al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la población ante situaciones de emergencia o desastre.

Artículo 16.- Las autoridades municipales fomentarán la cultura de la prevención mediante la implementación de programas de capacitación, difusión y sensibilización dirigidos a la población, con el objeto de fortalecer la autoprotección, la solidaridad social y la participación ciudadana.

Artículo 17.- La población deberá participar activamente en las acciones de prevención, preparación y respuesta ante riesgos, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más resiliente y preparada frente a fenómenos perturbadores.

CAPÍTULO II ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

Artículo 18.- La Coordinación Municipal de Protección Civil implementará acciones permanentes de prevención y control de riesgos, considerando factores naturales y antropogénicos que puedan generar situaciones de emergencia o desastre.

Artículo 19.- Las acciones de prevención deberán contemplar estrategias a corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta la variabilidad de los fenómenos



meteorológicos, el cambio climático y demás factores que incrementen la vulnerabilidad de la población.

Artículo 20.- Las autoridades municipales, en coordinación con la población y los sectores público, privado y social, deberán fortalecer los mecanismos de preparación, alerta y respuesta ante situaciones de riesgo, con el fin de reducir daños a la población, sus bienes y el entorno.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 21.- Para ingresar como elemento de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Residir preferentemente en el Municipio;
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- V. No padecer enfermedades físicas o psicológicas que limiten el desempeño de sus funciones;
- VI. Acreditar el nivel de estudios requerido para el puesto;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación y selección correspondientes;
- VIII. Cumplir con el perfil físico, psicológico y moral requerido;
- IX. Contar con licencia de conducir vigente, cuando el puesto lo requiera;
- X. No contar con antecedentes penales.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 22.- El personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentarse puntualmente a su servicio en los horarios establecidos;
- II. Portar el uniforme y equipo de protección personal de manera adecuada;
- III. Atender y cumplir las instrucciones, órdenes y comisiones asignadas;
- IV. Identificarse ante la ciudadanía y autoridades;
- V. Conducirse con respeto, disciplina y profesionalismo;
- VI. Utilizar correctamente el equipo y herramientas asignadas;
- VII. Acudir con diligencia a los servicios de emergencia;
- VIII. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y unidades;
- IX. Registrar sus actividades en bitácoras y formatos correspondientes;
- X. Cumplir con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES DEL PERSONAL

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil:

- I. Presentarse al servicio en estado inconveniente;
- II. Abandonar el servicio sin causa justificada;
- III. Consumir sustancias durante el servicio;
- IV. Recibir gratificaciones;
- V. Introducir personas ajenas sin autorización;
- VI. Incurrir en abuso de autoridad;
- VII. Poner en riesgo a terceros;
- VIII. Desprestigiar la institución;
- IX. Agredir a cualquier persona;
- X. Incumplir órdenes;



XI. Realizar actos contrarios a la normatividad.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE SERVICIO

Artículo 24.- Las órdenes deberán ser claras, precisas y apegadas a derecho.

Artículo 25.- Las órdenes podrán ser verbales o escritas y deberán transmitirse por conductos regulares, salvo casos de urgencia.

Artículo 26.- No deberán emitirse órdenes contrarias a la ley o que vulneren la dignidad del personal.

Artículo 27.- El personal deberá acatar las órdenes y podrá formular solicitudes por conducto jerárquico, salvo en los casos de:

- I. Ausencia del superior inmediato;
- II. Queja contra el superior;
- III. Falta de respuesta;
- IV. Autorización superior para delegación.

CAPÍTULO V VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 28.- El personal tendrá derecho a vacaciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 29.- Se podrán otorgar licencias en casos justificados, tales como:

- I. Fallecimiento de familiares directos;
- II. Matrimonio;
- III. Nacimiento de hijos;

REGLAMENTO INTERNO

- IV. Emergencias familiares;
- V. Otros debidamente justificados.

Artículo 30.- Los permisos podrán autorizarse siempre que no se afecte el servicio.

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 31.- Las infracciones al presente Reglamento, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables, serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 32.- Las sanciones aplicables al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil serán:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Baja de la corporación.

CAPÍTULO II CAUSAS DE SANCIÓN

Artículo 33.- Serán causas de arresto:

- I. Retardo injustificado;
- II. Faltas al servicio;
- III. Negligencia en el desempeño de sus funciones;
- IV. Incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Conductas que pongan en riesgo la seguridad del personal o de terceros.



Artículo 34.- Serán causas de baja:

- I. Poner en riesgo la vida de terceros o del personal;
- II. Atentar contra la Coordinación, sus instalaciones o bienes;
- III. Cometer actos delictivos;
- IV. Abandono del servicio;
- V. Reincidencia en faltas graves.

TÍTULO SEXTO DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO REVISTAS

Artículo 35.- Las revistas tendrán por objeto verificar el correcto funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Las revistas podrán ser:

- I. Administrativas;
- II. De higiene y mantenimiento;
- III. De evaluación y capacitación.

Artículo 37.- Las revistas se realizarán por las autoridades competentes conforme a las necesidades del servicio y en apego a la normatividad aplicable.

REGLAMENTO INTERNO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. ALEJANDRO SERRANO MOLINA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
RÚBRICA